

pp<sup>co</sup> y lo que á los mismos Indios. este Ayuntamiento: En  
agregacion. q. el Indio está pronto á dar la casa para hacer  
los tan viables como yudicables, la hace para corroborar mejor lo  
perjudicial y que sea q. sea á el fondo de la tierra. El soporte una con  
ga tan grande como la equine á diario para mantener  
una finca q. no la produce, y si no es con perjuicio con  
siderable de los labradores, y no es cuando completan. Dos ab  
con algunos cincuenta ó sesenta ducados como el de las Arqueología  
el de San Juan. Taseo á el Exponente no cumplian con lo deben  
siendo esto no lo hiciera presente á el Ayuntamiento para q. este  
cumpliendo con el hijo debiendo estar penetrado de lo mismo y  
por la obligacion q. tiene á atender á el fomento de los Indios  
y se procuran cortar los estorbos q. encuentran, determine  
suspender de lo consignado equine á diario por lo podero  
de expresado motivo, y otro q. estén en el Alcaide de su  
jurisdiccion teniendo presente todo á la Autoridad superior  
repond. Alitand la aprobacion de tan justa determi  
nacion, y q. en lugar de lo expresado diario plant. se anque  
á el Tiel Mundo de esta Corriente la renta anual de serien  
to ducados como q. quedara. Y asunt. de dos ab, con la quali  
dad ó adiccion de el mismo Ayuntamiento nombrado á su satis  
faccion como se hace anualmente. y en Cabildo qual de las  
de mayor Corriente. Y para q. el Ayuntamiento la precedente  
Exposicion q. por su Causa. y puntos q. abraza es á toda  
atencion = Alord: Que el Indio Don Real por si salga en  
el Tribunal de Navarra obrando la justificacion á hecho q.  
indica por medio de los Informacion. de los q. se guardan  
deca como á qualisq. doctores q. tengan de placion con los  
mismos Indios: Que si espartado separe á el Consejo  
de la Superioridad Competente con la oportuna Exposicion  
para q. Realiza la Resolucion q. gozara mejor conforme  
ala debiadera del asunto en toda la extension q. abraza

